



**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANA.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-111/2021.

ACTORA: MERCEDES VARGAS
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA
HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO¹: EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de abril de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 23 de abril de 2021, este Tribunal Electoral dictó sentencia que determinó **la omisión de diversas autoridades del Cabildo de Tepezalá** de hacer del conocimiento de la promovente, la información que requirió en sus escritos de petición y, por tanto, ordenó: **a)** que **notifiquen las respuestas** correspondientes a la actora, **b)** lo **realizara en un plazo de 48 horas** a partir de la notificación de la resolución.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 28 de abril, Ma. del Carmen Saucedo Macías, Síndica del Ayuntamiento, remitió a este Tribunal un oficio en que adjunta acuses de los oficios siguientes: **a)** oficio 342/2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, **b)** FIN052/2021, suscrito por el Tesorero, **c)** OIC/00032/2021, suscrito por el Contralor Interno, -en los que dan respuesta a la solicitud de la actora-, **d)** 021/2021 en el que el Presidente Municipal rinde informe respecto a las respuestas a sus solicitudes y, **e)** Acta de hechos de fecha 28 de abril, signada por la síndica del Ayuntamiento, el Contralor y dos testigos.

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que los sujetos señalados como responsables (Contralor Interno, Tesorero Municipal y Secretaria del Ayuntamiento), notificaron personalmente a la promovente las respuestas generadas a las solicitudes de la actora. Acto que cumple formalmente con lo ordenado por este Tribunal, al hacer de su conocimiento las referidas respuestas.

En atención al acta de hechos de fecha 28 de abril, que presentan las autoridades responsables ante este órgano jurisdiccional y, bajo una óptica de la apariencia del buen derecho, este Tribunal tiene a los responsables por cumpliendo con lo ordenado en el plazo otorgado.

Lo anterior es así, porque si bien el plazo otorgado de 48 horas vencía a las once horas con cuarenta minutos del día 28 de abril y, de los acuses en cuestión se advierte que la promovente fue notificada a las trece horas con veintidós minutos, trece horas con veinticinco minutos y trece horas con veintisiete minutos, del día 28 de abril, también es que del acta en comento se advierte una justificación por parte de la autoridad responsable sobre la imposibilidad de los responsables de realizar las diligencias en el plazo otorgado. Por tanto, se tiene a la autoridad cumpliendo en tiempo y forma.

Finalmente, se remitieron las constancias físicas a este Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene a las autoridades responsables **cumpliendo** la sentencia dictada en el presente juicio.

¹ Artículo 133. Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código.

En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y archívese.

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

3

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO